

ACUERDO DE CONCEJO N° 004 -2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2019 enero 23.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de enero de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondon Andrade trató la suscripción del Convenio denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional para mantenimiento y renovación de los servicios de alcantarillado de la obra Mejoramiento de las condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular de la Avenida Dolores, Distrito de Jose Luis Bustamante y rivero-Arequipa-Arequipa-2 Etapa entre Sedapar y la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero" contando con los siguientes documentos: Informe N° 031-2019-SGOOPP/GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Obras Públicas, Informe N° 027-20219-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 004-2019-OAJ/MDJLBYR DE LA Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 027-2019-GDU-MDJLBYR la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita se suscriba Convenio entre SEDAPAR y la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero en mérito a las siguientes razones: i) que se viene ejecutando la obra denominada "Mejoramiento de las Condiciones de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Dolores II Etapa, Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, Arequipa-Arequipa" bajo la modalidad de contrata; ii) que, hecha la inspección en campo se pudo verificar junto a la residencia y a la supervisión de la obra que a partir de la progresiva 0+880 hasta la progresiva 1+060 se ubicó que la tubería de desagüe donde descargan las conexiones de desagüe de las viviendas, se encuentran a una altura de menos de 0.50 metros del nivel final de la vía lo que en la actualidad no permite seguir realizando los trabajos de corte de terreno para la conformación de la sub rasante según lo indicado en el expediente técnico; ii) que ante este inconveniente, y teniendo en cuenta que las redes de agua y desagüe están bajo la administración de SEDAPAR, se coordinó con dicha entidad para poder hacer la profundización de la red de desagüe encontrada en el tramo ya antes mencionado; iii) por lo que opina que se proceda a aprobar el Convenio con la Empresa SEDAPAR que en proyecto adjunta a su informe.

Que, vito el objeto del Convenio propuesto, éste referido a: "Establecer un compromiso entre la Municipalidad y SEDAPAR, para dar mantenimiento y renovación adecuada y eficiente a los servicios de saneamiento, a través de la implementación de medidas de colaboración entre la Municipalidad y SEDAPAR".

Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;



Que, de conformidad a lo dispuesto por el inc. 5), del Artículo 10° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el inc. 26), del Artículo 9°, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la propuesta de convenio alcanzada, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente ni lesiona los derechos e intereses de esta comuna distrital. Así, a través del Informe Legal N° 004-2019-OAJ/MDJLBYSR, Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que la propuesta de Convenio que nos ocupa sea elevada al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, estando a los considerandos expuestos, en aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de enero de 2019;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del “*Convenio de Cooperación Interinstitucional para mantenimiento y renovación de los Servicios de Alcantarillado en la Obra “Mejoramiento de las condiciones de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Avenida Dolores de Jose Luis Bustamante y Rivero-Arequipa-Arequipa”-2 etapa entre SEDAPAR y la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero*”, constituyendo el objeto del mismo: “Establecer un compromiso entre la Municipalidad y SEDAPAR, para dar mantenimiento y renovación adecuada y eficiente a los servicios de saneamiento, a través de la implementación de medidas de colaboración entre la Municipalidad y SEDAPAR”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondon Andrade, proceda a la suscripción de la documentación necesaria a efecto de dar cumplimiento a lo acordado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el presente Acuerdo de Concejo sea puesto en conocimiento de las áreas y/o unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, y a la Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
[Signature]
Abog. Lourdes Lorena Quinoz Ortiz
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO
[Signature]
C.D. Paul Rondón Andrade
ALCALDE